

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CERO

C. P. - J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 22 DE MARZO DE 2018

25.643



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Viceregovernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**NOTIFICACIONES****COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003065-2013, se ha dictado la Resolución N° 000702-IPV-18, en su parte resolutive dice: Artículo 1°.- EXCLUIR a SANTIAGO WASHINGTON RUIZ, M.I. N° 17.699.370 del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "G" - CASA 10 - BARRIO CALINGASTA - CONJUNTO 2 - DEPARTAMENTO CALINGASTA, quedando en consecuencia como única titular de la misma, la Señora GABRIELA ESTHER VALDEVENITES, M.I. N° 27.436.442, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente, resultando modificada en su parte pertinente la Resolución N° 4121-IPV-2014, debiendo dejarse constancia que el carácter es meramente administrativo del acto, sin perjuicio de los requisitos que se deberán cumplimentar en el caso de escrituración de la vivienda de referencia. Artículo 2°.- INCLUIR a ALMA RUBÍ DONOSO VALDEVENITES, M.I. N° 56.589.824, en el grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada en el Artículo 1° de esta, a nombre de GABRIELA ESTHER VALDEVENITES, M.I. N° 27.436.442, en razón de los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 3°.- INTIMAR a GABRIELA ESTHER VALDEVENITES, M.I. N° 27.436.442, a que en el plazo de Diez (10) días hábiles de notificada esta, proceda al pago de lo adeudado en concepto de servicios mensuales, correspondiente a la Adjudicación Venta de la vivienda que se identifica en el Artículo 1° de esta, debiendo presentarse a tal fin, por ante División Cobros de este I.P.V., sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, Entrepiso, Edificio Centro Cívico, Departamento Capital, bajo apercibimiento de proceder a la Revocación de la Adjudicación en Venta otorgada oportunamente, conforme lo previsto en la Ley N° 196-A. Artículos 4°, 5° y 6°.- De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.578 Marzo 21-22. \$ 590.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Resolución N° 101/DDC/27/02/2018

VISTO:

El Expediente N° 405-2927-M-11, caratulado "Minin Luis C/ LA FÁBRICA DE MUEBLES de Federico Germán Spollansky CUIT N° 20-24234822-3", del Registro de la Dirección de Defensa al Consumidor, y la Ley N° 24.240, Sus Modificatorias, el Decreto Nacional 1798/94, y la Ley Provincial 655- D y;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE
DEFENSA AL CONSUMIDOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE Multa por PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), a "LA FÁBRICA DE MUEBLES de Federico Germán Spollansky, CUIT N° 20-24234822-3, con domicilio en calle Mendoza 428 Sur, Capital - San Juan" por infracción al Art. 10° bis de la Ley 24.240 y sus modificatorias, por los considerandos expuestos, dicha Multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, en la sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y Calle Mendoza, Capital - San Juan en la Cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor.-

Fdo.: Elias J. Álvarez - Director

DEFENSA AL CONSUMIDOR

N° 58.697 Marzo 22. \$ 160.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 170-DGC-18

SAN JUAN, 16 de Enero de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 13377-17, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. Páez, María Dolores; Ana Inés y Jofré, Juana Alicia, en calidad de propietarios y el profesional actuante Ing. Agrim. Roger A. Munizaga, MCP N° 3086, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0153-330050, la superficie destinada a Fracción "A1" Ensanche de Calle Gral. Paz, del plano de Mensura P.H. N° 01/29444-M-15, ubicado en Calle Gral. Paz N° 616 (Este) - Departamento Capital.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, apto únicamente para Inscribir al Dominio Público del Estado, la Fracción "A1".



Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 037583, informa que si consta el dominio a nombre de “PÁEZ, MARÍA DOLORES; PÁEZ, ANA INÉS y JOFRÉ, JUANA ALICIA”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 01-2003 - As. 4 - Año 2013, los cuales no se encuentra inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de la Capital, una superficie según mensura de 133,97 m² y según título de 134,29 m², destinada a Fracción “A1” Ensanche de Calle Gral. Paz, del plano de Mensura P.H. N° 01/29444-M-15, la que queda protocolizada al N° 6262, F° 6262, T° 62, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 01-2003 As. 4, Año 2013, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha. Archívese.-

Fdo.: Ing. Agrim. Gabriel Eduardo Pedroso
a/c. Dirección
Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 212-DGC-18

SAN JUAN, 23 de Enero de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 13832-17, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. Federico Jose García Montilla y Sebastián Isidro en carácter de Socios Gerentes de Los Tilos S.R.L. y el Ing. Agrim. José Di Carlos, MCP 2714, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0232-504527, las superficies destinadas a Calles Proyectadas; Espacio Verde 1 a 5 y Equipamiento del plano de Mensura N° 02/6922-DC-11, ubicado en Avda. Libertador San Martín - Departamento Rivadavia.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado N° 34-DPDU-17, de Aptitud Técnica, en Expediente N° 504-1158-G-11, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 000445, informa que si consta el dominio a nombre de “ GARCÍA MONTILLA, FEDERICO JOSÉ y LOS TILOS S.R.L.”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 02-13564 -As. 2, Año 2011, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de riego y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Rivadavia, una superficie según mensura de 18.807,59 m² y según título de 21.240,40 m², destinada a Calles Proyectadas; Espacio Verde 1 a 5 y Equipamiento, del plano de Mensura N° 02/6922-DC-11, la que queda protocolizada al N° 6264, F° 6264, T° 62, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 02-13564, As. 2, Año 2011, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha. Archívese.-

Fdo.: Ing. Agrim. Gabriel Eduardo Pedroso
a/c. Dirección

Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 13.580 Marzo 22. \$ 900.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 0210- SEAyDS -2018

San Juan, 06 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 1300-1255-16, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley Provincial N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, la Resolución N° 162-SSMA-06, y;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 162-SSMA-06, en un todo conforme a los considerandos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2°: El propietario, prestador y/o proponente de las antenas que se detallan a continuación, deberán hacer la presentación bajo la forma establecida en el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2067/97 de la Ley 504-L, (Aviso de Proyecto).

Antenas base para transmisión de los sistemas de comunicaciones: STM (Servicios de Telefonía Móvil), SRMC (Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular) PCS (Servicio de Comunicaciones Personales) y SRCE (Servicio Radioeléctrico por Concentración de Enlace).

La Autoridad de Aplicación deberá recabar el correspondiente dictamen técnico en la forma que

establece el artículo 4° Inc. 3, de la Ley 504-L, en función de la misma decidirá si el proyecto puede ser exceptuado, de ser así se otorgará la autorización bajo el régimen de Aviso de Proyecto, Proyectos exceptuados, de lo contrario, para proyectos no exceptuados se deberá cumplir con la totalidad del artículo 4°, otorgándose, en este caso, la Declaración Impacto Ambiental (DIA).

El período de vigencia de la misma será de dos (2) años en tanto y en cuanto no exista razones de interés público, de orden municipal o provincial, o de no cumplimiento de los estándares de emisión o inmisión establecidos por la presente, que obliguen a su renovación y/o caducidad, dando cumplimiento a demás exigencias establecidas en artículo N° 18 del Decreto Reglamentario N° 2067/97 de la Ley 504-L.”

ARTÍCULO 3°: ADOPTAR como límites de exposición poblacional para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kHz, los límites establecidos por la Resolución N°530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (Estándar Nacional de Seguridad de aplicación obligatoria a todos los sistemas de telecomunicaciones que irradian en determinadas frecuencias), en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para el establecimiento de los límites de exposición a radiofrecuencias a lo concerniente a la exposición no controlada (Exposición Poblacional) y criterios de tratamiento de fuentes múltiples quedando sujetos a las modificaciones que surjan de los resultados de evaluaciones de riesgos posteriores y estudios científicos nacionales e internacionales. Siendo responsabilidad del propietario/prestador del servicio de antena base para la transmisión de los sistemas de comunicación descriptos en el Artículo 2°, mantener a la población por debajo de los límites de exposición.

ARTÍCULO 4: INCORPORAR, como criterio de evaluación de las instalaciones que por la presente se regulan, el impacto visual generado por las mismas. A tal fin, los responsables deberán reparar especialmente en la resolución de sus componentes, tales como estructuras o formas de soporte, irradiantes y elementos complementarios, seleccionando alternativas que minimicen el impacto visual, tendiendo a lograr una adecuada integración con el sitio de emplazamiento, edificación destinada a su montaje y con su entorno.

En zonas urbanas, deberán evaluarse alternativas de resolución compatibles con ese tipo de localización, privilegiando el montaje de instalaciones sobre



construcciones de mayor altura, minimizando la utilización de estructuras suplementarias que puedan incrementar su escala, empleando medios de mimetización o camuflaje adecuados o compatibles con el tipo de edificio sobre el que se emplacen.

En los sitios o zonas catalogadas como patrimoniales desde el punto de vista del medio natural o construido, en zonas de reserva o en inmediaciones de zonas que se consideren de interés paisajístico, se deberá poner especial atención en la solución a emplear a fin de lograr los objetivos planteados, sin perjuicio de las regulaciones o limitaciones específicas que para cada caso existan.

En atención a las incumbencias de los municipios en la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la presente, éstos podrán disponer excepciones a lo aquí establecido cuando medien razones que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 5°: La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad competente.

ARTÍCULO 6°: En caso de mediar denuncias o ante sospechas sobre inadecuadas condiciones de funcionamiento de un sistema irradiante, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la realización de mediciones específicas al operador de la misma, efectuarlas por sí o requerir su realización a cargo de terceros, de modo de asegurar el cumplimiento de los límites de exposición previstos en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: En caso de detectarse áreas donde no se cumpla con los límites establecidos en el artículo 3° de la presente resolución, la Autoridad de Aplicación emplazará a los titulares u operadores de equipos emisores con influencia en la zona, a llevar a cabo las medidas de adecuación necesarias a fin del cumplimiento de los aludidos límites. En su caso, podrá requerir la salida de servicio de aquéllos que considere involucrados en la problemática y disponer la aplicación de las sanciones correspondientes en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 8°: En caso de que se produzcan modificaciones sobre instalaciones que cuenten con las habilitaciones correspondientes vigente, tales como el cambio, desmonte o montaje de irradiantes, sus titulares quedan obligados a declararlas dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de producidas las mismas. A tal efecto, deberá presentarse ante esta Autoridad de Aplicación una actualización del Aviso

de Proyecto y el resultado de nuevas mediciones de Radiaciones No Ionizantes, realizadas inmediatamente después de haber efectuado la modificación en cuestión y de acuerdo al protocolo previsto en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: En el caso de que los titulares de una instalación no cumplan en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 8°, la Autoridad de Aplicación podrá disponer las sanciones pertinentes, según la normativa vigente, pudiendo revocar la habilitación oportunamente otorgada.

ARTÍCULO 10°: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 504-L ante acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente resolución. Asimismo en caso de que se produzca inspección y se encuentre Antenas sin declarar y en funcionamiento.

ARTÍCULO 11°: La Autoridad de Aplicación promoverá el empleo de la mejor tecnología disponible tendiente a minimizar los efectos ambientales de los campos electromagnéticos, así como el impacto visual. Propiciará además el uso compartido de sitios y estructuras por parte de usuarios directos o prestadores de distintos servicios, siempre que ello sea técnicamente posible y ambientalmente conveniente.

ARTÍCULO 12°: Dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de la habilitación otorgada y a efectos de extender su vigencia por un nuevo período igual al anterior en caso de prever la continuidad del servicio, los operadores de la instalación deberán presentar por ante esta Autoridad de Aplicación, la siguiente documentación:

a) Nota solicitando la Actualización de la habilitación correspondiente, acompañada de un informe con la actualización del Aviso de Proyecto, consignando cualquier cambio en el sistema de comunicación, modificaciones en antenas, torre, equipos transmisores o en cualquier otro punto del predio que modifique las condiciones actuales de transmisión. Deberá, además, presentar actualización de las Mediciones de Radiaciones No Ionizantes según lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución. Además, deberá presentar al momento de solicitar la actualización, cualquier modificación en las condiciones estatutarias, renovaciones de permisos sectoriales, seguros, contratos de alquiler, etc.

b) Resultados de los programas de monitoreo y mantenimiento declarados en el informe de impacto ambiental presentado oportunamente.



ARTÍCULO 13°: IDENTIFICACIÓN: las empresas propietarias y/o operadoras de las Antenas instaladas o a instalarse en territorio Provincial, deberán identificar las mismas con el correspondiente código de sitio y nombre de la empresa operadora, lo cual deberá ser visible al pie de la misma.

ARTÍCULO 14°: APROBAR el Anexo I y II de la presente Resolución que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 15°: Tener por Resolución de la Secretaría de Estado, Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publicar en el Boletín Oficial por Tres (3) días. Comunicar al: Ente Nacional de Comunicaciones, Dirección de Conectividad y Telecomunicación de la Provincia, Fuerza Aérea Argentina, Municipios, Cámara de Diputados y a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Cumplido, archivar.

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Basada en lo solicitado en la Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97, Art. 6° (Aviso de Proyecto) I -- Datos del Proponente.

1. Nombre de la persona física o jurídica, en este último caso con documentación que acredite su constitución actual con informe del registro respectivo.
 2. CUIT.
 3. Domicilio legal y real.
 4. Responsable profesional y/o consultor. (Responsable Técnico).
 - a) Anexar matrícula universitaria del responsable técnico emitida por el Colegio y/o Consejo respectivo perteneciente a la Provincia de San Juan.
 - b) Domicilio legal y real.
 - c) Nota de designación de la profesional emitida por el Proponente.
 - d) Nota de presentación del Profesional.
 5. Responsable Legal Anexar poder emitido por la empresa certificado por Escribano Público.
 6. Establecer domicilio de notificación en la ciudad de San Juan.
- II -- Proyecto
1. Denominación y descripción general del proyecto.
 2. Datos Técnicos de la Fuente.
 - a) Altura de la estructura soporte de antena media desde la base.
 - b) Tipo de estructura soporte.

- c) Frecuencia de trabajo en Mhz.
- d) Potencia de salida.
- e) Potencia disipada.
- f) Fuente alternativa de energía (descripción y características).
- g) Para sitios de antenas en funcionamiento presentar Informe de Mediciones de Radiaciones No Ionizantes. (según Anexo II de la presente Resolución).
- h) Para nuevos proyectos presentar el cálculo de las radiaciones No Ionizantes a través del cálculo predictivo (según Anexo II de la presente Resolución).

3. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

4. Localización del proyecto:

- a) Departamento, municipio, paraje, calle y número.
- b) Coordenadas geográficas.
- c) Planos a escala que exprese la situación relativa.
- d) Documentación fotográfica
- e) Documentación gráfica de la localización y el entorno (imagen satelital)

5. Descripción del área de influencia del proyecto.

- a) Población afectada.
- b) Distancias a centros de salud y escuelas. (si los hubiere cerca).
- c) Distancias a estaciones de servicio, depósitos de combustible, empresa de transporte, depósitos de explosivos.

6. Superficie del terreno y demás antecedentes dominiales debiendo acreditar fehacientemente su tenencia, posesión o propiedad, carácter y calidad de las mismas. Contrato de locación del Inmueble aforado, y/o escritura de emplazamiento de la antena.

7. Superficie cubierta existente y proyectada.

8. Inversión total a realizar, en moneda nacional.

9. Etapas del proyecto y cronogramas.

10. Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.

11. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapas.

12. Agua. Consumo y otros usos. Fuente, calidad y cantidad.

13. Detalle exhaustivo de otros insumos.

14. Tecnología a utilizar.

15. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto.

16. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorio realizados. Para sitios de antena en funcionamiento deberá presentar Medición de Radiaciones No Ionizantes según Anexo II de la presente Resolución.

17. Residuos y contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo.

18. Principales organismos, entidades o empresas involucrados.

19. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados.

III -- Matriz de Impacto Ambiental. Determinación de los impactos ambientales más significativos.

IV -- Plan de medidas de mitigación

Descripción de los impactos más significativos, conjuntamente con las medidas de mitigación más adecuadas.

En función de la mitigación del impacto visual para su integración con las construcciones existentes y con el ambiente circundante (mimetización), determinar las alternativas más convenientes para la forma de montaje y diseño de las instalaciones en general (sitio de antena): sistema de postación, sistema de irradiantes, cercados perimetrales, etc.

V -- Plan de Gestión Ambiental deberán incluir, además:

1. Programas Generales de Mantenimiento Preventivo y Monitoreos.
 - a) Estructura de antena.
 - b) Estructura edificio.
 - c) Grupo electrógeno.
 - d) Sistema de extinción de incendios.
 - e) Sistema de aire acondicionado.
 - f) Energía y puesta a tierra.
 - g) Radiaciones No Ionizantes.
2. Plan de gestión de residuos peligrosos generados a partir del plan de mantenimiento, (baterías, grupo electrógeno, luminarias de bajo consumo, fluorescentes, etc)
3. Plan de contingencias.
4. Plan de cierre de actividades y rehabilitación del área.

VI -- Datos Legales

1. Presentación de Fianza o seguro de Responsabilidad Civil Para cada Instalación. El propietario de la instalación generadora de campos electromagnéticos, deberá presentar una fianza o seguro de responsabilidad civil para cada instalación en particular. Se requerirá en concepto de garantía de riesgo por parte de los operadores, como del ámbito de influencia, exigiendo que una vez que esta se encuentre fuera de servicio, se proceda al desmantelamiento de las estructuras y el retiro del material.
2. Con carácter previo al otorgamiento de la habilitación, se requerirá:
 - a) Informe de Factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia.
 - b) Constancia de autorización o Licencia del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) ex CNC.
 - c) Constancia de la Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)
 - d) Constancia de Habilitación Municipal.

VII -- Consideraciones generales.

1. Los emplazamientos de las instalaciones deberán diseñarse limitando el acceso al predio del público.
2. Si hay zonas accesibles al público que excedan los límites de exposición no controlada (para frecuencias mayores a 300 KHz.), la población debe conocer la existencia de estas áreas mediante carteles indicadores que especifiquen las precauciones que deben adoptar cuando ingresan a las mismas.
3. Todas las instalaciones deberán contar con provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra.
4. Si existen áreas donde la densidad de potencia supera los límites admisibles de exposición controlada, las mismas estarán confinadas a menos de 3 metros de las antenas debidamente señalizadas, mediante carteles indicadores, las cuales contendrá las precauciones que se deban adoptar cuando ingresa a las mismas según procedimiento escrito. De ser imperioso dicho ingreso, se deberá asegurar la utilización de dosímetros y desconectar o apagar la transmisión.



ANEXO II

PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE
RADIACIONES NO IONIZANTES

1. ANTECEDENTES

1.1 Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones no Ionizantes.

1.2 Resolución N° 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que ha dispuesto como obligatorio el cumplimiento de la Res. N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en todo el Territorio Nacional.

2. DEFINICIONES

2.1 RADIACIONES NO IONIZANTES (RNI): Son aquellas radiaciones del espectro electromagnético que no tienen energía suficiente para ionizar la materia.

2.2 INTENSIDAD DE CAMPO ELÉCTRICO (E): Es la magnitud del vector campo eléctrico expresado en unidades de volts por metro (V/m).

2.3 INTENSIDAD DE CAMPO MAGNÉTICO (H): Es la magnitud del vector campo magnético expresado en unidades de amperes por metro (A/m).

2.4 CAMPOS RE-IRRADIADOS: Son campos electromagnéticos resultante de corrientes inducidas en un objeto secundario, predominantemente conductivo, con ondas electromagnéticas incidentes sobre el mismo desde uno o más elementos de radiación primarios o antenas.

2.5 ONDA PLANA: Onda electromagnética en que los vectores de campo eléctrico y magnético son ortogonales y están localizados en un plano perpendicular a la dirección de propagación de la onda.

2.6 REGIÓN DE CAMPO CERCANO: Es la existente en las proximidades de una antena en la que los campos eléctricos y magnéticos no constituyen sustancialmente ondas planas, sino que varían

considerablemente punto a punto. La región de campo cercano se subdivide a su vez en la región de campo cercano reactivo, que es más próxima al elemento radiante y que contiene la mayor parte o casi la totalidad de la energía almacenada y la región de campo cercano radiante, en la que el campo de radiación predomina sobre el campo reactivo, pero que no es sustancialmente del tipo onda plana y tiene una estructura compleja.

NOTA: Se asume que la región del campo cercano reactivo se extiende hasta una longitud onda de la superficie de la antena.

2.7 REGIÓN DE CAMPO LEJANO: Es la región del campo radiado por una antena, donde la distribución angular de campo es esencialmente independiente de la distancia respecto a la antena. En la región del campo lejano, el campo predominante es del tipo onda plana, es decir, distribución localmente uniforme de la intensidad de campo eléctrico y de la intensidad de campo magnético en planos transversales a la dirección de propagación. El campo lejano comienza a partir de una distancia de la antena dada por el valor que resulte mayor entre 3λ y $2D^2/\lambda$, siendo λ la longitud de onda y D la mayor dimensión de la antena.

2.8 DENSIDAD DE POTENCIA (S): Es la potencia por unidad de área normal a la dirección de propagación. La unidad utilizada es el mW/cm². Para una onda plana la densidad de potencia está relacionada con el campo eléctrico y el magnético por la impedancia del espacio libre ($Z_0 = 377 \Omega$).

$$S = E^2 / Z_0 = H^2 Z_0$$

2.9 .EMISIÓN: Es la radiación producida por una única fuente de radiofrecuencia.

2.10 INMISIÓN: Es la radiación resultante del aporte de todas las fuentes de radiofrecuencias cuyos campos están presentes en el lugar.

2.11 EXPOSICIÓN: Es la situación en que se



encuentra una persona sometida a campos eléctricos, magnéticos, electromagnéticos o a corrientes de contacto o inducidas asociados a campos electromagnéticos de radiofrecuencias.

2.12 EXPOSICIÓN POBLACIONAL O NO CONTROLADA: Corresponde a situaciones en las que el público en general puede estar expuesto o en las que las personas expuestas como consecuencia de su trabajo pueden no haber sido advertidas de la potencial exposición y no pueden ejercer control sobre la misma.

2.13 MÁXIMA EXPOSICIÓN PERMITIDA (MEP): Valor eficaz de campo eléctrico, magnético o de densidad de potencia equivalente a onda plana, a los que las personas pueden estar expuestos sin efectos perjudiciales y con un aceptable factor de seguridad.

2.14 PROMEDIO TEMPORAL: Promedio de las mediciones de exposición obtenidas durante un período de tiempo apropiado con el fin de determinar el cumplimiento de los límites.

2.15 POTENCIA RADIADA APARENTE (PRA): Producto de la potencia suministrada a la antena por la ganancia de antena, en una dada dirección, relativa a un dipolo de media onda.

2.16 POTENCIA ISOTRÓPICA RADIADA EQUIVALENTE (PIRE): Producto de la potencia suministrada a una antena por la ganancia de antena, en una dada dirección, relativa al radiador isotrópico.

3. VALORES LÍMITES

Tabla de máxima exposición permitida poblacional, en función de la frecuencia de acuerdo con la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

TABLA 1 Rango de Frecuencia f (MHz)	Densidad de Potencia equivalente de onda plana S (mW/cm ²)	Campo Eléctrico E (V/m)	Campo Magnético H (A/m)
0,3-1	20	275	0,73
1-10	20/f ²	275/f	0,73/f
10-400	0,2	27,5	0,073
400-2.000	f/2000	1,375f ^{1/2}	-
2.000-100.000	1	61,4	-

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para aquellas estaciones cuyas características de irradiación impliquen la consideración del campo lejano, la evaluación de los valores de radiaciones no ionizantes (RNI) se podrá efectuar mediante el cálculo basado en los métodos de predicción contenidos en el ítem 5 de este Anexo I, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones físicas de cada caso. En caso de que los valores calculados superen los límites de la Tabla 1 se procederá a la medición de los niveles de radiación según los requerimientos que se detallan en el ítem 6.

5. MÉTODOS DE PREDICCIÓN

Para el caso de una antena única (SITIO MONO-ANTENA), las predicciones de densidad de potencia se pueden realizar a partir de las ecuaciones (1) o (2), que si bien son solamente válidas para los cálculos en el campo lejano de una antena, pueden utilizarse para predecir el peor de los casos.

$$(1) S=(PRA*1.64*2.56*F^2)/(4*\Pi*r^2)$$

donde:

S: densidad de potencia (W/m²)

PRA – se considerará en vatios (W).

F: atenuación en veces de la radiación para un cierto ángulo de incidencia en el plano vertical. Si es desconocido, adoptar F = 1.

2,56 es un factor de reflexión empírico, que tiene en cuenta la posibilidad de que se puedan adicionar campos reflejados en fase con el campo incidente directo.

r = distancia desde la antena (m).

ó

$$(2) S=(PIRE*2.56*F^2)/(4*\Pi*r^2)$$

donde:

PIRE – se considerará en vatios (W).

De donde surge que la distancia mínima a la antena a ser considerada para el límite de exposición poblacional estará dado por la ecuación:



(3)

$$r = (\text{PRA} * 1.64 * 2.56 * F^2) / (4 * \text{II} * S)$$

ó

(4)

$$r = (\text{PIRE} * 2.56 * F^2) / (4 * \text{II} * S)$$

donde:

S tomará el valor límite correspondiente a la TABLA 1 de este Anexo I expresado en vatios por metro cuadrado (W/m²).

Si se cumple que la distancia desde la antena a todo punto accesible por el público en general es mayor que el valor calculado de r, no se requerirá verificar el sitio mediante mediciones.

6. MÉTODO DE MEDICIÓN

6.1 OBJETO

Establecer un procedimiento de medición de la exposición del público en general a las radiaciones electromagnéticas no ionizantes (RNI) en el espacio circundante a las antenas de estaciones radioeléctricas.

6.2 ALCANCE

Este procedimiento de medición deberá ser empleado por los titulares de autorizaciones o licencias de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciarios de estaciones de radiodifusión, que no queden eximidos de efectuar mediciones por el método de predicción o por las condiciones de excepción del Anexo II de la presente Resolución.

6.3 EVALUACIÓN DEL ENTORNO DE MEDICIÓN

Previo a la medición se llevará a cabo un relevamiento visual del lugar de instalación de los sistemas irradiantes y se determinará sobre la base de sus ubicaciones, el tipo y las características de sus emisiones y sus características de irradiación, los puntos de mayor riesgo tanto externos al predio de la antena como internos al mismo, que formarán parte de los puntos a medir. En dicho análisis se considerarán las características topográficas del lugar

y la ubicación de edificaciones, superficies reflectoras u objetos conductores que puedan producir áreas de campo relativamente intenso.

6.4 SELECCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN

6.4.1 Se deberá efectuar la medición en los puntos accesibles por parte del público.

6.4.2 Los puntos de medición se escogerán según las características del sistema irradiante y la longitud de onda de las emisiones, siguiendo donde sea aplicable, los cálculos predictivos del punto 5. Para sistemas omnidireccionales se deberán seleccionar como mínimo 16 puntos, ubicados convenientemente sobre el terreno, cuya separación respecto de la estación, esté en función de la longitud de onda del emisor. Para sistemas direccionales se deberán adoptar un mínimo de 4 puntos sobre la dirección de máxima propagación. Los 12 puntos restantes deberán ubicarse en función de las características del lóbulo de radiación de dicha fuente.

6.4.3 El profesional actuante podrá incluir puntos adicionales que, por mediciones exploratorias previas u otras razones, sea necesario considerar, incorporando su justificación en el informe correspondiente.

6.4.4 A efectos de evitar posibles acoplamientos capacitivos, los puntos de medición deben encontrarse a una distancia no inferior a 20 cm de cualquier objeto conductor. En caso de estimarse peligrosos dichos puntos se buscará un método alternativo de evaluación de los mismos.

NOTA 1: Los puntos de medición deberán quedar perfectamente definidos sobre el croquis a incluido en el informe técnico, con el fin de permitir la realización de controles periódicos.

NOTA 2: Las mediciones se realizarán en las horas de mayor tráfico o de mayor potencia emitida.

6.5 PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

El personal actuante en las mediciones de RNI debe estar completamente advertido acerca del potencial de exposición, por lo que deberán adoptarse precauciones y medidas de seguridad adecuadas.

En caso que las mediciones se realicen en zonas en donde se prevea superar los límites de exposición, se deberá restringir al máximo la exposición del personal de medición. Particularmente en este caso se recomienda realizar la medición en forma remota y no superar un período de 6 minutos de exposición.

6.6 INSTRUMENTAL

6.6.1 Tipos de instrumentos

6.6.1.1 De banda ancha: son detectores de radiación electromagnética que responden uniforme e instantáneamente a un amplio rango de frecuencias y no son sintonizables.

Estos instrumentos se emplean con sondas de medición de E y H del tipo isotrópico, dado que proporcionan una respuesta independiente de la orientación de la sonda. Los instrumentos de banda ancha son utilizados para la medición de inmisión.

6.6.1.2 De banda angosta: son instrumentos de medición de intensidad de campo, analizadores de espectro etc., que también operan sobre un amplio rango de frecuencias, pero su ancho de banda instantáneo de medición se reduce a anchos de banda estrechos. Este tipo de dispositivos debe sintonizarse a la frecuencia de interés. A su vez, deben utilizarse en conjunto con antenas aptas para los distintos rangos de frecuencia de medición. Los instrumentos de banda angosta son utilizados para la medición de emisión y proporcionan información de la frecuencia bajo análisis.

6.6.2 Características de los Instrumentos de banda ancha

- Las dimensiones del sensor de la sonda para mediciones en campo cercano deberán ser mucho menores que la longitud de onda de la frecuencia más alta de operación, de modo que el error introducido sea significativamente menor que el error propio del instrumento.

- Las sondas deben responder a todas las componentes de polarización de los campos electromagnéticos.

- El tiempo de respuesta es generalmente definido como el tiempo requerido por el instrumento para alcanzar el 90 % del valor final cuando es expuesto a una función escalón de radiofrecuencia continua. Se recomiendan instrumentos con tiempo de respuesta no mayor a 1 segundo.

- Debe prestarse especial atención a la respuesta del sensor de la sonda a campos modulados o con múltiples radiofrecuencias. Es recomendable que el detector sea del tipo “valor eficaz verdadero” o aquél que establezca una indicación precisa del nivel de campo compuesto, independientemente del grado de modulación y de los campos medidos.

- Tanto los instrumentos como los cables de medición deben poseer un adecuado blindaje para asegurar que las incertidumbres dadas por el fabricante permanezcan dentro de los límites especificados.

- Funciones especiales: es recomendable que los instrumentos posean algunas de las siguientes funciones:

- Mantenimiento de máximos: que indique la lectura máxima durante un período de medición.

- Indicación audible de que un determinado nivel de umbral ha sido excedido.

- Promediación temporal con constantes de tiempo relativamente largas, que para sondas con respuesta en frecuencia plana, promedie la cantidad medida sobre un período de tiempo conocido.



6.6.3 Factores que influyen en la respuesta de los instrumentos

Al efectuar las mediciones debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Variación de la impedancia de las antenas o sondas en la cercanía a superficies conductoras.
- Acoplamiento capacitivo entre la sonda y la fuente de radiación de campo.

La influencia de estos factores puede reducirse si se mantiene una separación mayor a 20 cm o tres veces el tamaño de la sonda, cualquiera sea mayor, con respecto a la fuente de re-irradiación de campo. Es por ello que se recomienda que las antenas y/o sondas se instalen sobre trípodes de material no conductor.

6.6.4 Calibración de los instrumentos

Los instrumentos de medición, antenas y sondas empleados para la medición de radiaciones no ionizantes deberán poseer certificado de calibración, extendido por el fabricante o por laboratorios acreditados en el país de origen, o certificado de calibración con trazabilidad a los patrones nacionales de medida, mantenidos en laboratorio acreditado, vigentes en ambos casos a la fecha de la medición.

6.6.5 Incertidumbre de los instrumentos

Para la realización de las mediciones deben ser tenidas en cuenta todas las incertidumbres especificadas por el fabricante en la respuesta del instrumento.

6.6.5.1 De banda ancha

- desviación de la isotropía
- respuesta del instrumento en función de la frecuencia
- respuesta del instrumento en función de la temperatura
- errores absolutos en la calibración.

6.6.5.2 De banda angosta

- Incertidumbre propia de las antenas de medición
- Incertidumbre propia del instrumento de medición
- Incertidumbre del cable, conectores y otros elementos intervinientes en la medición

Se registrará el valor que surja como resultado de la medición más las incertidumbres especificadas por el fabricante más el originado por el error del método empleado

6.7 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA MEDICIÓN

- En todos los casos se deberá despejar el área o ambiente de medición de personas que no participan en la misma, a fin de minimizar errores debido a reflexiones y perturbaciones del campo.
- Debe considerarse también la interacción entre los campos electromagnéticos y el cuerpo de la persona que se encuentra realizando la medición. Particularmente a frecuencias debajo de 1 MHz, estas interacciones pueden llevar a indicaciones erróneas del campo real y por lo tanto de la medida de exposición.

6.7.1 Mediciones en la región de campo cercano

En la región de campo cercano la configuración de las componentes de los campos eléctricos (E) y magnéticos (H) es generalmente desconocida. Por ello, se deberá, en todos los casos, realizar la medición de dichos campos en forma separada, debiendo cada uno de ellos cumplir con los límites establecidos por la TABLA 1.

6.7.2 Mediciones en la región de campo lejano

En esta región es posible determinar la densidad de potencia equivalente de onda plana S, a partir de la medición de un único campo eléctrico (E) ó magnético (H), para su posterior comparación con los límites de exposición, ya que:

$$S = E^2/Z_0 = H^2 \cdot Z_0$$

$Z_0 = 377 \Omega$, impedancia del espacio libre.

6.8 MEDICIÓN

6.8.1 Secuencia de medición

En primer término se medirá inmisión. Si los valores obtenidos superaren los máximos permisibles más estrictos dados en la TABLA 1, se continuará midiendo la emisión de cada estación.

6.8.2 Medición de inmisión

6.8.2.1 Determinación del valor máximo en cada punto

Esta medición tiene por objeto obtener el nivel pico máximo, de la componente de los campos eléctrico, magnético o de la densidad de potencia, a lo largo de una línea vertical que represente la altura del cuerpo humano en el punto de medición, para lo cual se deberá:

a) Realizar sobre el punto a verificar un barrido de mediciones de valor pico desde una altura de 20 cm por encima del suelo, a velocidad lenta y constante, hasta una altura de 2 m. Si el valor pico máximo de dichas mediciones resulta inferior al 50% de la MEP más estricta, se registrará como valor de ese punto. Si dicho valor supera el citado 50% de la MEP más estricta, se deberá realizar una medición con promediado temporal como se indica en el siguiente apartado.

b) El profesional actuante seleccionará a su criterio 5 alturas distantes 20 cm entre sí y que no superen los 2 m, en los cuales medirá las componentes de campo E, H y/o densidad de potencia S según corresponda. A cada altura se realizará una promediación temporal a lo largo de un período de 6 minutos registrándose los valores medidos y su altura.

6.8.3 Medición de emisión

En caso que los resultados obtenidos en las mediciones de inmisión superen los límites de la TABLA 1, se deberá proceder a la medición de emisión a fin de evaluar los aportes individuales de cada una de las fuentes emisoras de radiaciones no ionizantes.

6.8.3.1 Selección de puntos de medición

Serán aquellos en los que en la medición de inmisión se superaron los límites más estrictos de MEP. La altura de medición en cada punto será la correspondiente al máximo valor registrado en 6.8.2.1 b.

6.8.3.2 Medición

Se medirá la intensidad de campo producida por la estación a verificar sobre cada uno de los puntos de medición seleccionados. La medición se efectuará con instrumentos de banda angosta asociados con antenas de polarización lineal. A tal efecto podrán utilizarse dos métodos alternativos:

a) Orientar la antena en tres direcciones ortogonales entre sí (x, y, z) obteniéndose las componentes de campo respectivas. Los valores cuadráticos de intensidad de campo eléctrico y/o magnético se obtendrán de la suma de los cuadrados de las correspondientes componentes de campo ortogonales, como se observa en las siguientes ecuaciones:

$$E^2 = E_x^2 + E_y^2 + E_z^2$$

$$H^2 = H_x^2 + H_y^2 + H_z^2$$

b) Orientar la antena en la dirección de máxima señal. Este método es también aplicable a una antena de apertura.

NOTA 1: El valor a registrar será el promedio de las mediciones durante 6 minutos. La cantidad de mediciones en dicho lapso queda a criterio del profesional interviniente.

NOTA 2: La antena debe poseer su certificado de calibración actualizado y la incertidumbre de calibración debe sumarse al resto de las incertidumbres.

6.9 INFORME DE MEDICIÓN

En el Informe Técnico deberán constar los siguientes puntos:

1. Fecha de medición.
2. Hora de inicio.
3. Hora de finalización.
4. Croquis con las ubicaciones de los puntos de medición.
5. Fotos de la instalación donde se pueda identificar las antenas emisoras y su cantidad a la fecha de la medición.
6. Tabla con los valores medidos (según el modelo adjunto de informe de resultados).
7. Características de los instrumentos y sondas o antenas, utilizados con sus certificados de calibración.
8. Toda otra información que sea relevante.
9. Firma, aclaración y número de matrícula del ingeniero actuante.
10. Certificado de Encomienda de tarea profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), o en Colegios o Consejos Provinciales con convenios de reciprocidad con el mismo.

Cta. Cte. 13.581 Marzo 22/26. \$ 16.610.-



LICITACIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/18

Objeto: Adquisición de Banderas.-

Día y Hora de Apertura: **13/04/18, a las 09 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Son Mil Pesos).-

Para participar deberá retirar Pliego por la Oficina Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. (3er Piso, Leg. Provincial, Av. Libertador y Las Heras) presentando el comprobante del Depósito Bancario de la Compra del Pliego.-

Lugar de Recepción de Ofertas: En la Oficina de Licitaciones y Compras, hasta las 09 hs. del día 13/04/2018.-

Consultas de Pliegos: Depto. Licitaciones y Compras, (3er. Piso), y/o en nuestro sitio WEB

“www.diputadossanjuan.gov.ar”

Fdo.: TUAP Williams D. González

Jefe Depto. Licitaciones y Compras

Cta. Cte. 13.574 Marzo 21/23. \$ 300.-

MINISTERIO DE MINERÍA
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018

Llámesese a **Licitación Pública N° 01/2018 - Expediente N° 1100-182-D-2018** para el día **03 de Abril de 2018, a las 09:30 hs.** para la Contratación de Seguro Obligatorio de Movilidades del Ministerio de Minería, Seguros Obligatorios General Responsabilidad Civil; Todo riesgo sin franquicia, esto incluye, responsabilidad civil, Incendio total y/o parcial, robo total y/o parcial, accidente total y/o parcial, el plazo de la cobertura será desde el 01/05/2018 a partir de las 12:00 hs. hasta el día el 30/04/2019. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas podrán solicitarse en el Departamento Administrativo- Contable del Ministerio de Minería, domicilio Centro Cívico, 5° Piso, Núcleo 7 (Sur) de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs.-

Domicilio de Licitación: Mesa de Licitaciones, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Cta. Cte. 13.575 Marzo 21-22. \$ 234.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-3065/17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

Objeto: Verificación de las instalaciones eléctricas y trámites de aprobación de planos eléctricos.-

Destino: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **04/04/18 - Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.576 Marzo 21-22. \$ 270.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-0626/18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18

Objeto: Actualización, reparación y puesta en funcionamiento de la caldera SALCOR CAREN.-

Destino: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **04/04/18 - Hora: 09:00 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San



Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-
4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.577 Marzo 21-22. \$ 275.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE RAWSON
INTENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2018

Objeto: Adquisición de cien (100) contenedores de residuo urbano y de tres (03) dispositivos hidráulicos levanta contenedores.

Fecha de Apertura: **03 de Abril de 2018**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada en la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: **10.00 hs.**

Recepción de ofertas: hasta las 09,30 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal
Valor del Pliego de Condiciones: \$ 5.000,00-

Presupuesto Oficial: Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos (\$2.932.600,00).

Fdo.: C.P.N. Juan Carlos Gioja -

Intendente Municipal

Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 13.571 Marzo 20/22 \$ 295.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 1200-0843-2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 -2018

APERTURA: **11 de Mayo de 2018**

HORA: **12:30 HS.**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -
CENTRO CÍVICO 2° PISO - NÚCLEO 6

OBJETO: Construcción, Instalación y Explotación de dos Hoteles, uno categoría cinco estrellas con concesión de juegos y casino y otro categoría tres estrellas

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO
CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y
CULTURA - CENTRO CÍVICO 3° PISO;
NÚCLEO 4.

PLIEGOS COSTO: \$ 30.000,00

Fdo.: CPN Sonia Noemí Félix

Directora de Coordinación Administrativa
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 13.582 Marzo 22/26 \$ 160.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Primer Juzgado de Familia**, hace saber al Sr. JESÚS AMADO CONTRERA, que **en autos N° 45.555, caratulados "GONZÁLEZ, RAMONA ANGÉLICA C/CONTRERA, JESÚS AMADO - S/Divorcio"**, la Sra. Jueza que entiende en la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 24 de Agosto de 2017. Encontrándose iniciado el beneficio de litigar sin gastos, y habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, notifíquese por edictos al Sr. Jesús Amado Contrera, para que en el término de quince días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.-

Fdo: Dra. María E. Tejada, Juez. Eximido de Sellado - Carta de Pobreza. Dra. Marcela Muñoz Galante, Secretaria de Paz.-

N° 3170 Marzo 21-22. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, Secretaría Única, **en autos N° 151.726, caratulados "RIVERO, CIENEGUITA MARÍA C/RIVERO, TITO SEGUNDO - S/División de Condominio"**; el martillero Gustavo Federico Sommo, en su domicilio de Av. Libertador 161 Este, Primer Piso, Departamento 3, Oficina 3, Capital, San Juan, el **04 de Abril de 2018, a las 11,00 horas**, rematará inmueble sito en calle Ignacio P. Rodríguez 221 Sur, Lote B, Capital, San Juan, Matrícula Registral N° 01/07669, Nomenclatura Catastral N° 01-43-209097, que linda y mide S/M: NORTE: Con parcelas N.C. 01-43-240090 y 01-43-240110 mide 11,09 y 1,75 metros; SUR: Con parcelas N.C. 01-43-200110 mide 36,97 metros; ESTE: Con lote A y con calle Ignacio Rodríguez mide 7,97. 23,02 y 3,24 metros: OESTE: Con parcela N.C. 01-43-240080 mide 11,28 metros; Superficie: S/T 241,52 m2



y S/M 225,85 m2 según plano D.G.C. 01-22095-97 Act. 1999.- Bajo las siguientes condiciones: i) Base 2/3 partes del avalúo fiscal de \$ 118.482,46, 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero.- ii) Deudas informadas por Municipalidad de la Capital de \$ 1.630,42 a Julio 2017, D.G.R. San Juan de \$ 755,51 y OSSE de \$ 855,58 a Diciembre 2017, como así también los gastos de transferencia, mensura y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador.- iii) Inmueble ocupado únicamente por su copropietario Tito Segundo Rivero. Descripción: Frente con orientación al Este todo cerrado, se ingresa por un portón de chapa color blanco a un pasillo tipo galería de 3 metros de ancho * 24 de largo aproximadamente, parte con techo realizado en caño y fibrocemento con piso de granito color claro. Luego se llega a un patio con jardín con 2 frutales y plantas, de 12 metros de ancho * 9 metros de largo aproximadamente, observándose una vivienda de construcción antisísmica con una puerta y dos ventanas, ingresando a una habitación que sirve de cocina y dormitorio de 4 * 7 * 3 metros aproximadamente. Hacia el Norte hay puerta que ingresa a un pasillo corto, para ingresar al baño con todos los elementos sanitarios y a una habitación de 4 * 5 * 3 metros aproximadamente con una ventana orientada hacia el Sur, estas últimas sin terminar (o sea, en construcción). Todas las aberturas son de madera (puertas y ventanas). Instalación de luz, gas y servicios en funcionamiento. Techo de hormigón armado (loza).- iv) Horarios de visitas de lunes a viernes de 17,00 a 20,00 horas en compañía del martillero Gustavo Federico Sommo, teléfono celular 264-506-4458.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días.- Fdo. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 59.582 Marzo 22-23. \$ 880.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
GERENCIA DE PRÉSTAMOS
REMATE OFICIAL CON BASE
Expte. N° 708-355-2017

Objeto: Remate de movibilidades de Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A..-
Fecha y Hora del Remate: **Día 13 de Abril de 2018 - Hora 17:00.-**

Lugar del Remate: Gerencia de Préstamos de la Caja de Acción Social, sita en calle Mendoza N° 451 (Sur) Capital - San Juan.-

Exhibición de Bienes: Días 06 de Abril y 9 a 12 de Abril de 2018 inclusive, en horario corrido de 09:00 a 17:00 hs. en Diagonal Sarmiento N° 259 - Dpto. Caucete - San Juan.-

Modalidad de Pago:

- Seña del 10% más comisión martilleros.
- Contado Efectivo

Plazo de Cancelación: Hasta siete (07) días hábiles posteriores a la fecha del remate en Tesorería de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (E) 1° Piso Capital - San Juan; en horario de 07:00 a 10:00 hs..-

Fdo.: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social -

Cta. Cte. 13.579 Marzo 22-23. \$ 305.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.969, "DON ARCADIO S.A. - S/I. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio N° 26 de fecha 02/08/2017; N° 27 de fecha 22/08/2017, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de fecha 21/08/2017. Directores: Director Titular: Presidente: Mabel Fátima Muñoz, D.N.I. N° 14.043.111, CUIT 27-14043111-2; Director Suplente: Edgar Domingo Muñoz, D.N.I. N° 21.610.232, CUIT 20-21610232-1.- CUIT Social: 33-71223215-9.- San Juan, 19 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.591 Marzo 22. \$ 90.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.553, caratulados "FRUTA S.A. - S/I. de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, sobre la inscripción de Directorio de FRUTA S.A., C.U.I.T. N° 33-68168328-9, según Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2016, conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Alberto Esteban Verra, CUIT 20-08358310-0; Director Titular y Vicepresidente: Rodolfo Ricardo Gatti, CUIT 20-05597927-9; Director Titular: Alberto Miguel Maletti, CUIT 20-05213131-7 y Director Suplente: Adalberto



Campana, CUIT 20-14972372-3.- San Juan, 16 de Marzo de 2018. Fdo.. Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 59.569 Marzo 22. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público Comercio, autos N° 21.922, caratulados: "MONTE VERDE S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, ordénese publicación edicto por un día. Denominación: MONTE VERDE S.A., CUIT: 30-70074314-0.- Por Acta ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 77, de fecha 13/12/2017 cambio de autoridades de Directorio, Distribución y Aceptación de Cargos. Presidente: Jorge Alberto Belluzzo, D.N.I. 12.342.343, CUIT 20-12342343-8; Vicepresidente: Rolf Erik Robert Hartmann, D.N.I. 18.804.352, CUIT 20-18804352-7; Directores Titulares: Hernán Rodolfo Sittmann, D.N.I. 21.832.426, CUIT 20-21832426-7; Luis Alberto Ghío, D.N.I. 14.769.947, CUIT 20-14769947-7 y Walter Darío Pisani, D.N.I. 17.198.014, CUIT 20-17198014-4; Directores Suplentes: Román Aranda, D.N.I. 6.773.942, CUIT 20-06773942-7 y María Isabel Pérez, D.N.I. 12.792.360, CUIT 23-12792360-4.- San Juan, 20 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.577 Marzo 22. \$ 110.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El **Juzgado en lo Civil, Com. y Minas N° 4 de San Juan**, cita a AVELLANEDA, FRANCISCO y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble ubicado en calle España s/n°, Albardón, NC 1031-230160, Dpto. Albardón, San Juan; inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 1813, F° 13, Tomo 6, Albardón, año 1949; con una Superficie: S/M de 1.614 m2, a nombre de Francisco Avellaneda, según Plano de Mensura N° 10/4257/2014 **en autos N° 153.071, caratulados "BARRIOS, SANDRA ISABEL - S/Posesión Veinteañal"**, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir. Publíquese edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 679 del C.P.C).- Fdo.: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. María Alejandra Conca, Firma Autorizada.-

N° 59.587 Marzo 22-23. \$ 300.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Primer Juzgado Civil, en autos N° 151.217, caratulados "LUBERCHI, JUAN CARLOS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita por tres (3) días contados desde la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, a VIRTUDES CONEJERO, JOSÉ y FRANCISCO AMOROS y/o sus herederos y a los herederos de JOAQUÍN, SALVADOR, BIENVENIDA, VIRTUDES y SILVERIO AMOROS (Titulares registrales) y/o terceros interesados en el inmueble rural nomenclatura catastral 0452-610810, ubicado en calle Cuatro s/n, Médano de Oro, Rawson, inscripta en el RGI, bajo el N° 495, F° 95, T° 5, Rawson, Año 1960. Plano N° 04/12.757/14. Límites: NORTE: Parcela 0452-640820, mide 195,82 m; SUR: Parcela 0452-530800, mide 168,06 m; ESTE: Con calle América y parcela 0452-570830, mide en tres líneas: 98,43 m; 28 m y 94,86 m; OESTE: Con parte de la parcela 0452-650760 y parcelas 0452-630760 y 600740, mide 194,39 m; Superficie: 3 Ha. 5.295,46 m2.- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 59.558 Marzo 21-22. \$ 300.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS HERIBERTO OLIVERA, DNI Masc. N° 6.772.266 **en autos N° 164.205, caratulados: "OLIVERA, LUIS HERIBERTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.541 Marzo 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.397, caratulados "PLAZA, ROMELIA DORALINDA Y ALLAYME, PEDRO NEMESIO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PLAZA, ROMELIA DORALINDA Y ALLAYME, PEDRO NEMESIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.535 Marzo 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ PEDRO HUMBERTO GIBERT, en autos N° 164.107, "GIBERT, JOSÉ PEDRO HUMBERTO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.533 Marzo 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.507, "VARAS, JOSÉ RICARDO - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante JOSÉ RICARDO VARAS, D.N.I. N° 7.932.031. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 21 de Junio de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 59.542 Marzo 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PONCE, en autos N° 18.905, caratulados: "PONCE, PEDRO - S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 12 de Marzo de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 59.534 Marzo 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO GUAJARDO, en autos N° 18.756, caratulados: "GUAJARDO, FRANCISCO ORLANDO - S/Sucesorio". Publíquese por seis días en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Eximido de Sellado. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 3171 Marzo 19/26. Eximido.

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.799, caratulados "ZÁRATE, ANTONIO Y MARTÍNEZ, MARÍA BERSABE - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ZÁRATE, ANTONIO Y MARTÍNEZ, MARÍA BERSABE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Marzo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.562 Marzo 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.465-B, caratulados: "ORTEGA, CARLOS JOSÉ - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 28 de febrero de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado.-

N° 59.550 Marzo 21/23. \$ 60.-

EDICTO

En autos N° 20.496-B, caratulados "TELLO, JUAN NICOLÁS - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 06 de marzo de 2017... Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los



causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado Subrogante.-

Nº 59.544 Marzo 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrada de Valle Fértil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, EDUARDO MÁXIMO; DNI Nº 6.767.367 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 370/17, caratulados "FERNÁNDEZ, EDUARDO MÁXIMO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, 25 de Abril de 2017. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

Nº 58.693 Marzo 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos Nº **162.831, caratulados "MESTRE, ROSA YODALÍA - S/Sucesorio (X Cuerda Floja con autos Nº 54.742, caratulados "LEIVA, LUIS - S/Suc.)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MESTRE, ROSA YODALÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Marzo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

Nº 59.564 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO SÁNCHEZ Y ESTELA MARÍA ORO, **en autos Nº 18.755, (Acumulado autos Nº 18.742) caratulados: "SÁNCHEZ, CLAUDIO MARCELO Y ORO, ESTELA MARÍA - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Febrero de 2018. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 59.566 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, **en autos Nº 165.159, caratulados "RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a feriados judiciales -Conf. Art. 692 in fine C.P.C.- Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 20 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 56.570 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA SANGUEDOLCE, **en autos Nº 145.901, caratulados "SANGUEDOLCE, GAETANA - Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Noviembre de 2017. Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 59.574 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TORRENT, JUAN CARLOS **en autos Nº 11.897/17, "TORRENT, JUAN CARLOS - S/Civil (Sucesorio)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- San Juan, Sarmiento, 14 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi,



Jueza de Paz Letrado. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

Nº 59.567 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PRADO, ALFREDO CARLOS Y ORTÍZ, IRMA MERCEDES en autos Nº 165.180, caratulados "PRADO, ALFREDO CARLOS Y ORTÍZ, IRMA MERCEDES - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Marzo de 2018. Fdo.: Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

Nº 59.572 Marzo 22. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLIVARES, JUAN PRUDENCIO en autos Nº 164.958, caratulados "OLIVARES, JUAN PRUDENCIO - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 12 de Marzo de 2018.

Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

Nº 59.589 Marzo 22. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MALLEA, INÉS JOSÉ Y BELLI, JUANA ELVIRA en autos Nº 163.324, caratulados "MALLEA, INÉS JOSÉ Y BELLI, JUANA ELVIRA - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 1 de Diciembre de 2017. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

Nº 59.583 Marzo 22. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sres. GONZÁLEZ, JUAN CARLOS; D.N.I. Nº 2.967.891 y OLMOS, RAMONA TRINIDAD; D.N.I. Nº 9.748.637, en autos Nº 163.308, caratulados: "GONZÁLEZ, JUAN CARLOS Y OLMOS, RAMONA TRINIDAD - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese

por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Marzo de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

Nº 59.571 Marzo 22. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. PASTORIZA, FERNANDO ANOLMO; D.N.I. Nº 6.764.497 en autos Nº 164.992, caratulados: "PASTORIZA, FERNANDO ANOLMO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Marzo de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

Nº 59.563 Marzo 22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FANNY ISABEL TERESA DÍAZ, D.N.I. 3.163.862 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 165.239, caratulados "DÍAZ, FANNY ISABEL TERESA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 34.694)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 12 de Marzo de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 59.586 Marzo 22/26. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE FEBRERO DE 2018

Publicaciones.....\$	87.328,00
Impresiones.....\$	228.230,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	5.240,00
Total.....\$	320.798,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.300,00
Impresiones.....\$	-
Venta Boletines Oficiales.....\$	310,00
Total.....\$	2.610,00

21-03-18